



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes

Secretaría

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN**

REPARTIDO N° 520
SEPTIEMBRE DE 2021

CARPETA N° 1853 DE 2021

DONACIONES INOFICIOSAS

Modificación a disposiciones del Código Civil

XLIX Legislatura

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Derógase el artículo 1112 del Código Civil.

Artículo 2º.- Agrégase al artículo 1639 del Código Civil el siguiente inciso:

"La acción de reducción de donaciones inoficiosas, sólo alcanzará al donatario y a sus sucesores a título universal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1640 inciso segundo".

Artículo 3º.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 1640 del Código Civil por el siguiente:

"La insolvencia del donatario ocurrida en vida del donante gravará proporcionalmente a los otros donatarios y al heredero".

Artículo 4º.- Lo dispuesto precedentemente se aplicará a las sucesiones que se abran con posterioridad a la vigencia de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1º de setiembre de 2021.

BEATRIZ ARGIMÓN
PRESIDENTA

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
SECRETARIO

≠